

Expediente: **1088/07**

Carátula: **GARVICH FERNANDO PEDRO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **26/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO

27240599789 - GARVICH, FERNANDO PEDRO-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 1088/07



H105011586588

JUICIO: GARVICH FERNANDO PEDRO c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD.
Expte: 1088/07.

San Miguel de Tucumán. Téngase presente la instrumental adjuntada.

Atento a lo peticionado por la ejecutante en la presentación que antecede, teniendo en cuenta la intimación de pago dispuesta por providencia del 25/07/24; la Resolución N° 439 de fecha 21/05/24 que declara la inconstitucionalidad de la Ley N° 8.851, de la Ordenanza Municipal de adhesión N° 4.793 del 28/04/2016 y del art. 1 del Decreto Municipal N° 4.272 del 07/12/2016 (equivalente al art. 2° del Decreto Provincial N° 1583/1); la Resolución N° 893 del 25/09/24 que en su punto 1° ordena llevar adelante la ejecución seguida por la letrada Silvina Exler en contra de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán; la Sentencia N° 1101 de fecha 05/11/24 que hace lugar al embargo solicitado, no encontrándose inscripto el citado profesional a la fecha del presente en el Registro de Deudores Alimentarios según constancia que adjunta, y surgiendo del informe bancario del 14/11/24 y de la compulsa efectuada la existencia de fondos en la cuenta judicial N° 562209586531120 del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales a la orden de esta Sala 1° y como pertenecientes a los autos del título, firme el presente proveído líbrese oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a:

1) Transferir la suma de **\$127.788 (pesos ciento veintisiete mil setecientos ochenta y ocho)** que se encuentra depositada en la citada cuenta judicial (N° 562209586531120), a la Caja de Ahorros N° 215-132140/5, del Banco BBVA, CBU N° 0170215840000013214050, a la orden de la titular **EXLER SILVINA**, CUIT N°

27-24059978-9, en concepto de pago de honorarios regulados a su favor por Sentencia N° 04 de fecha 02/02/21, debiéndose efectuar las retenciones de AFIP y DGR que correspondan. Se hace constar que a la suma a transferir se dedujo el 8% correspondiente a la contribución a cargo del profesional prevista en el Art. 26 Inc. J de la ley 6.059.

2) Transferir la suma de **\$25.002 (pesos: veinticinco mil dos)** que se encuentra depositada en la referida cuenta judicial (N° 562209586531120), a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, del Banco Macro S.A. - Sucursal Tribunales, CBU N° 2850622330001000055312, perteneciente a la **Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán** (CUIT N° 33-53964515-9), en concepto de aportes previsionales de ley 6.059 (18%) correspondientes a la letrada Exler Silvina, M.P. 4706.

Hágase saber al Sr. Gerente de la entidad bancaria que deberá informar al Tribunal sobre el efectivo cumplimiento de las transferencias ordenadas en los puntos 1) y 2) precedentes, en el plazo de tres (3) días desde la recepción del oficio.

Se notifica en forma digital a la Caja de Previsión y Seguridad Social Abogados y Procuradores de Tucumán a fin de hacerle conocer lo aquí dispuesto. AFC

Actuación firmada en fecha 25/11/2024

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.